

4-24

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1014 DE 2004, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN.

DTO. EXENTO Nº 1310

SANTIAGO, 28 OCT. 2005

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 88, de fecha 17 de octubre de 2005; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones mediante oficio ORD./Z1/Nº 380027105, de fecha 18 de octubre de 2005, y por el Consejo Nacional de Pesca mediante Carta (CNP) Nº 54, de fecha 24 de octubre de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; los Decretos Exentos Nº 1014 de 2004 y Nº 635 de 2005, ambos de este Ministerio; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 1014 de 2004, modificado por Decreto Exento Nº 635 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se fijó para el año 2005 las cuotas globales anuales de captura en las unidades de pesquería de Sardina española y Anchoveta en el área marítima de la I y II Regiones.

Que el artículo 3º de la Ley Nº 19.713 permite modificar más de una vez al año, de acuerdo con el procedimiento respectivo, las cuotas globales anuales de captura de las unidades de pesquería que se encuentren sometidas a la medida de administración denominada Límite Máximo de Captura por Armador.

Que el artículo 26 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales anuales de captura.

| |
|---|
| OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA |
| 28 OCT 2005 |
| TERMINO DE TRAMITACION |

Que de conformidad con lo anterior, el informe técnico de la Subsecretaría de Pesca ha recomendado aumentar la cuota global anual de Anchoveta autorizada a la I y II Regiones.

Que se ha consultado previamente esta medida de conservación al Consejo Zonal de Pesca de la I-II Regiones y se ha obtenido la aprobación del Consejo Nacional de Pesca.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifícase el Decreto Exento N° 1014 de 2004, modificado por Decreto Exento N° 635 de 2005, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó para el año 2005, las cuotas globales anuales de captura en las unidades de pesquería de Sardina española y Anchoveta, en el área marítima de la I-II Regiones, en los términos que a continuación se indican:

a) Reemplazase el artículo 1° por el siguiente:

“Artículo 1°.- Fíjase para el año 2005, en las unidades de pesquería de Sardina española y Anchoveta de la I y II Regiones, las cuotas globales anuales de captura que se indican, ascendentes a **1.240.000 toneladas**.

De la cuota antes señalada se reservarán 62.000 toneladas para investigación.

El remanente ascendente a 1.178.000 toneladas se distribuirá en 1.047.320 toneladas para el sector pesquero industrial y 130.680 toneladas para el sector pesquero artesanal.”.

b) Reemplazase el artículo 2° por el siguiente:

“Artículo 2°.- La cuota autorizada a ser extraída por el sector industrial, ascendente a 1.047.320 toneladas, se fraccionará de la siguiente manera:

a) **Unidad de pesquería de Sardina española de la I y II Regiones: 3.000 toneladas, divididas de la siguiente manera:**

- 1.890 toneladas a ser extraídas entre el 1° de enero y el 30 de junio, ambas fechas inclusive; y
- 1.110 toneladas a ser extraídas entre el 1° de julio y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive.

b) Unidad de pesquería de Anchoveta de la I y II Regiones: 1.044.320 toneladas, divididas de la siguiente manera:

- 657.922 toneladas a ser extraídas entre el 1º de enero y el 30 de junio, ambas fechas inclusive.
- 386.398 toneladas a ser extraídas entre el 1º de julio y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive.”.

c) Reemplázase el artículo 3º por el siguiente:

“Artículo 3º.- La cuota autorizada a ser extraída por el sector artesanal ascendente a 130.680 toneladas, se fraccionará de la siguiente manera:

a) Sardina española a ser extraída en el área marítima de la I y II Regiones: 7.000 toneladas, de las cuales 200 toneladas serán reservadas como fauna acompañante.

La cuota remanente, ascendente a 6.800 toneladas, se dividirá de la siguiente manera:

1) área marítima de la I región: 1.428 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:

- 900 toneladas a ser extraídas entre el 1º de enero y el 30 de junio, ambas fechas inclusive.
- 528 toneladas a ser extraídas entre el 1º de julio y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive.

2) área marítima de la II región: 5.372 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:

- 3.384 toneladas a ser extraídas entre el 1º de enero y el 30 de junio, ambas fechas inclusive.
- 1.988 toneladas a ser extraídas entre el 1º de julio y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive.

b) Anchoveta a ser extraída en el área marítima de la I y II Regiones: 123.680 toneladas, de las cuales 1.000 toneladas serán reservadas como fauna acompañante.

La cuota remanente, ascendente a 122.680 toneladas, se dividirá de la siguiente manera:

1) Área marítima de la I región: 94.464 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:

- 59.512 toneladas a ser extraídas entre el 1º de enero y el 30 de junio, ambas fechas inclusive.
- 34.952 toneladas a ser extraídas entre el 1º de julio y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive.

2) *Área marítima de la II región: 28.216 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:*

- 17.776 toneladas a ser extraídas entre el 1º de enero y el 30 de junio, ambas fechas inclusive.
- 10.440 toneladas a ser extraídas entre el 1º de julio y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive."

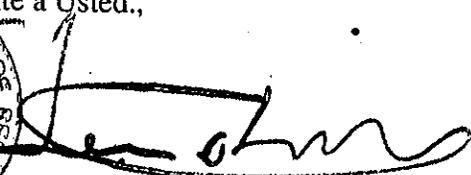
ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


JORGE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,




Felipe Sandoval Precht
Subsecretario de Pesca